



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 12 de enero de 2026

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

Ordenanza Número 9 Serie 2025-2026

(Proyecto de Ordenanza núm. 8 Serie 2024-2025)

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 4 Y 12 DE LA SERIE 2010-2011 Y ESTABLECER EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL SAMUEL "SAMMY" RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.018, inciso C, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

 **POR CUANTO:** El artículo 2.030 de la referida ley de Municipios Autónomos a su vez regula el arrendamiento de propiedad municipal sin subasta, establece que cuando el interés público lo requiera, el Municipio podrá mediante ordenanza reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon de arrendamiento razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020 según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas es dueño del Coliseo Municipal Samuel "Sammy" Rodríguez del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

Ordenanza Número 9 Serie 2025-2026

Dichas facilidades recreativas recibieron de la presente Administración Municipal una inversión de \$1.2 millones que lo convierte en un lugar y facilidades más atractivas y competitivas.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas quiere propiciar el uso continuo del Coliseo Municipal Samuel "Sammy" Rodríguez del Municipio de Aguas Buenas, como lugar que fomenta la unión familiar y propende una mejor calidad de vida por medio del esparcimiento espiritual de la ciudadanía de Aguas Buenas, durante las horas de ocio y entretenimiento en un ambiente familiar, seguro y accesible.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas interesa, además, fomentar la práctica de los deportes, así como el desarrollo y preparación competitiva de atletas y talentos locales que representen dignamente a nuestro pueblo en las disciplinas deportivas.

POR CUANTO: Conviene a los mejores intereses económicos y sociales del Municipio disponer de un sitio adecuado para arrendar con cánones razonables, así como garantizar la integridad, mantenimiento y cuidado óptimo de las facilidades municipales para el disfrute futuro de todos los aguasbonenses.

POR CUANTO: Es de conveniencia y necesidad para el Municipio de Aguas Buenas, y de gran interés público reglamentar el arrendamiento y uso del Coliseo Municipal Samuel "Sammy" Rodríguez, mediante el establecimiento de un canon fijo de arrendamiento para los diferentes usos que se le darán al mismo.

POR CUANTO: Es necesario, conforme a la remodelación y nuevas facilidades del Coliseo derogar las Ordenanzas Número 4 y 12 Serie 2010-2011 y establecer una nueva reglamentación sobre el uso y arrendamiento del Coliseo Municipal para su mejor utilidad, funcionamiento y conservación, garantizándole a la ciudadanía el sano entretenimiento que merece, estableciendo las normas adecuadas y los cánones de arrendamiento razonable que procedan.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Derogar las Ordenanzas Número 4 y 12 de la Serie 2010-2011 y establecer el Reglamento para el uso y Arrendamiento del Coliseo Municipal Samuel "Sammy" Rodríguez.



Ordenanza Número 9 Serie 2025-2026

SECCIÓN 2DA: Aprobar el Reglamento para el Uso y Arrendamiento del Coliseo Municipal Samuel "Sammy" Rodríguez.

SECCIÓN 3RA: Autorizar a la alcaldesa a arrendar directamente a individuos, y aquellas entidades con o sin fines de lucro y público en general las facilidades deportivas del Coliseo Municipal Samuel "Sammy" Rodríguez del Municipio de Aguas Buenas bajo los términos, condiciones y cánones establecidos en el Reglamento denominado bajo el nombre de *Reglamento* para el Uso y Arrendamiento del Coliseo Municipal Samuel "Sammy" Rodríguez.

SECCIÓN 4TA: Queda excluido del requisito de subasta el arrendamiento de las facilidades del Coliseo Municipal Samuel "Sammy" Rodríguez, ya que las facilidades son de uso continuo y el beneficio económico que genera el arrendamiento se utiliza para el mantenimiento y contratación de empleados para esas mismas facilidades municipales. La administración municipal trabaja para convertir estas facilidades en autosuficientes visualizando su futuro desarrollo, extensión y administración.

SECCIÓN 5TA: Toda violación a la presente Ordenanza y Reglamento conllevará la imposición de multa administrativa mínima de \$500.00 en una primera infracción, \$1,000.00 en la segunda infracción y de hasta \$5,000.00, de la tercera infracción en adelante según lo dispone el Artículo 1.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 7 14 de agosto de 2020, según enmendada. Dicho Artículo como sigue: "El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse".

SECCION 6TA: Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por la Alcaldesa.

SECCION 7MA: Toda ordenanza o resolución que entre en conflicto con la presente queda expresamente derogada.

SECCION 8VA: Copia certificada de esta ordenanza será entregada al Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaría Municipal y a todas las partes envueltas con esta transacción, así como a las Agencias Gubernamentales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026.

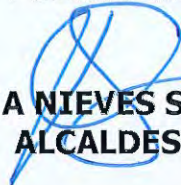


**HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE ENERO DE 2026.**



**KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA**





**LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS**

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 9, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1ª Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 12 de enero de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 4) Hon. José Otaño Malavé
- 5) Hon. José Rosario Díaz
- 6) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 7) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 8) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 9) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 10) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 11) Hon. Linette López López
- 12) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 13) Hon. Roberto Velázquez Nieves

1 vacante

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 15 de enero de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

